

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de julio de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Fiorines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remítirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro. Graso:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Victoriano Alvarez Jorge, ocurrido el día 28 de febrero de 1939 en aquella capital, natural de Zamora, de setenta y dos años de edad, casado con doña Antonia Pereira Deus, de profesión del comercio.

María del Carmen Martínez León, ocurrido el día 28 de febrero de 1941 en aquella capital, natural de Cartagena, de sesenta y siete años de edad, viuda de José Carreño, de profesión sus labores.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FAJANTA ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de diez viviendas y una escuela en Vallarta de Bureba, acogidas a los beneficios del Régimen prote-

gido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Angel Carrión.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas sesenta y tres mil doscientas seis (363.206) pesetas con setenta (79) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de seis mil setecientos sesenta y cuatro (6.764) pesetas con un (1) céntimo.

La fianza definitiva que ha de constituir al adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de trece mil quinientas veintiocho (13.528) pesetas con dos (2) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en las horas hábiles de oficina, durante ocho días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial y en Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos, y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el corres-

pondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, el Jefe de la Obra Sindical del Hogar, el Secretario técnico de la misma, el Asesor jurídico de la Delegación Provincial y el Arquitecto Asesor, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del

licitador, se declarará por un letrado en ejercicio en Burgos.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara, en el plazo establecido, el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

3.486-0

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de los J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de noventa y cuatro viviendas en Vigo (Pontevedra), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Pedro Alonso.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas y noventa y siete (2.649.427) pesetas con ochenta y siete (87) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de Pontevedra, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Pontevedra, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Provincial de Pontevedra, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Provincial, Jefe de la Obra, Secretario técnico, Arquitecto asesor y Asesor jurídico, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastante de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un letrado en ejercicio en Pontevedra.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

3.485-0

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS

J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de trescientas cuarenta y siete viviendas y Casa Sindical y Dispensario, en Béjar (Salamanca), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrar e la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Cabrero.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 9.218.337 pesetas con 23 céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de 122.183 pesetas con 37 céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de 244.366 pesetas con 74 céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de Salamanca, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Salamanca, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical de Salamanca al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depo-

sitada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberselas firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dos años, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Jefe provincial de la Obra Sindical del Hogar, Asesor jurídico, Secretario técnico de la

Obra Sindical del Hogar y Arquitecto asesor, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes; adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un letrado en ejercicio en Salamanca o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 50 por 100 de reducción.

3.487-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE CORDOBA

Caja de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en primero de junio de mil novecientos treinta y seis, con los números 154 de entrada y 8.476 de registro, de pesetas cuatro mil quinientas, que a disposición del Inspector Provincial de Sanidad constituyó el Ayuntamiento de Villa del Río, para responder a la ejecución de las obras de alcantarillado de dicha población.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la

Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Interventor de Hacienda, Pedro Sánchez Ruiz.

4.104-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña María Paz García de la Lama y Alvarez de Villamán.

Objeto de la industria: Fábrica de harinas.

Capital: 450.000 pesetas.

Producción: Harina de trigo blando, 14.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.630-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Se convoca oposición para proveer la plaza de Matrona de la Beneficencia Provincial, con el sueldo de 2.500 pesetas. Edad, menores de 40 años. Turno, se inicia en el de mutilados. Plazo de solicitudes, un mes a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Programa y demás detalles en el Boletín de la provincia de Palencia, número 75 del día 21 de junio, que puede pedirse en la Imprenta provincial.

Palencia, 23 de junio de 1943.—El Presidente, B. Benito.

3.490-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Anuncio

El Excmo. Pleno de la Comisión Gestora Municipal, en fecha 15 de los corrientes, acordó anunciar el concurso para la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de Hotel Municipal (hotel para viajeros), en Melilla, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales redactados al efecto.

El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y tendrá lugar al día siguiente al en que

haga veinte hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en las oficinas de este Ayuntamiento, situadas en la calle Héroes de Alcántara, número 1.

El Tribunal de concurso estará constituido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, asistiendo también al acto un señor Teniente de Alcalde o Gestor designado por la Comisión Permanente Municipal y un Notario, que dará fe del acto.

El tipo que ha de servir de base para el concurso es de 1.633.599,65 pesetas, de cuya cantidad no podrán exceder las proposiciones que se presenten.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece, desde el siguiente día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de efectuarse el concurso, entregándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, que el proponente podrá lacrar o precintar, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la contratación de las obras de construcción de Hotel Municipal (hotel para viajeros) en Melilla», haciendo constar en el reverso del mismo y cruzando sus líneas de cierre, que se entrega intacto, bajo la firma del presentador o representante legal, del funcionario que lo reciba y de los testigos que intervinieran, en caso de desecharlo así el proponente.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales o en la Caja Municipal, la cantidad de 32.671,99 pesetas en concepto de fianza provisional a disposición del Presidente del Tribunal, cuya cantidad es el dos por ciento del importe del presupuesto de la obra.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será el cuatro por ciento del importe por el cual se compromete a ejecutar las obras.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, a contar desde la adjudicación definitiva de las mismas.

El pago del importe de las obras se efectuará a medida que se vayan realizando, mediante presentación del oportuno recibo por el contratista, acompañado de certificación del señor Arquitecto Municipal que acredite que tiene obra ejecutada y no cobrada por el valor del recibo.

El cobro de estas certificaciones de obras se efectuará trimestralmente.

El importe total de la obra objeto de este concurso se efectuará con cargo a la consignación que se establecerá en un presupuesto extraordinario que ha de

nutrirse con un empréstito que se concederá al Excmo. Ayuntamiento de Melilla. Hallándose en tramitación la concesión del expresado préstamo, se hace constar que la ejecución de la obra queda supeditada a la resolución de dicha operación de crédito, por lo cual de no poder ser llevada a feliz término quedaría nula esta convocatoria y todo lo demás que se hubiese actuado sobre el particular, sin responsabilidad alguna por ello para este Ayuntamiento.

El bastante de poderes podrá realizarse cualquiera de los letrados con ejercicio en esta ciudad.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte del proyecto de la obra estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a trece.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, habitante en, calle de, número, enterado de las condiciones del concurso para las obras que comprende el proyecto de construcción de Hotel Municipal (hotel para viajeros) en Melilla, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y «Boletín» de la ciudad del día de, conforme en todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de (en letra) pesetas, que deberán serle abonadas en la forma que indica la condición 5.ª del pliego de condiciones económico-legales.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos constituidos con arreglo a las disposiciones vigentes. (Fecha y firma.)

Melilla, 23 de junio de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.482-O

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ

Tramitándose por esta Junta expediente de investigación de bienes de la fundación «Jesús María y José», de Sanlúcar de Barrameda. (vulgo Madre Ignacia de Ledesma), se abre un plazo de audiencia de veinte días, para que puedan comparecer personalmente, o por escrito, en la Secretaría de la Junta (Gobierno Civil), los que resulten o se consideren interesados en los beneficios

fundacionales, para que expongan cuanto a su derecho convenga.

Cádiz, 26 de junio de 1943.—El Gobernador civil Presidente, Julio Pérez Pérez.

4.103-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de septiembre de 1942, falleció en Bilbao el obrero Pablo Urbarri Bilbao, de veintiséis años de edad, natural de Bermeo (Vizcaya), hijo de Emilio y de Victoria, domiciliado en Bermeo, que trabajaba al servicio de «Cofradía de Pescadores».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 26 de junio de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Lérida

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 10.555, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, expedido por esta Sucursal en 12 de julio de 1929, a favor de doña Ramona Rautés de Casanoves, se anuncia al público por única vez, para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Lérida, 30 de junio de 1943.—El Secretario, J. Arranz.

2.641-P

BANCO GUIPUZCOANO

El Consejo de Administración de este Banco, ha acordado repartir un dividendo de cinco por ciento, sobre el capital desembolsado, con impuestos a cargo del accionista, a cuenta de los beneficios del

ejercicio de 1943, con sujeción a las disposiciones vigentes.

El pago se efectuará a partir del día primero de julio próximo, tanto en esta Central como en las Sucursales del Banco.

San Sebastián, 26 de junio de 1943.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

2.652-P

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Desde el día 1 de julio de 1943, queda abierto el pago del cupón número 66 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, primera emisión al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert, Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 9,25 líquido, cada una, deducidos los impuestos actuales.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en el Banco Alemán Transatlántico, de Madrid, Barcelona y Sevilla, y en el Banco Español de Crédito, en Barcelona.

Madrid, 28 de junio de 1943.—Un Director Gerente, Victor Bucx.

2.659-P

«LA POPULAR», S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria a los socios de «La Popular», S. A., en su domicilio de Cañaveras (Cáceres), durante el día 11 de julio de 1943, a las dieciocho horas.

El Presidente del Consejo de Administración.

2.654-P

SOCIEDAD GENERAL DE RIEGOS

Por acuerdo de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, de fecha 5 marzo del corriente año, ha sido aprobado el convenio para la regularización de las cargas financieras de esta Sociedad; habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 12 del corriente mes, y siendo firme el mismo, se previene a los señores tenedores de las obligaciones emitidas en 1.º agosto 1917, que el Consejo de Administración, para llevar a cumplimiento el convenio citado, ha acordado:

Primero. Que por el Banco Español de Crédito de esta plaza, y a partir de 1.º de julio del corriente año, se pague la cantidad de pesetas 13.065 contra entrega del cupón número 50, en concepto de pago del importe de dicho cupón, de vencimiento 1.º julio 1942, y de los intereses corridos desde 8 diciembre 1941

hasta 31 del mismo mes, deducción hecha de los impuestos correspondientes.

Segundo. Que a partir de la fecha señalada anteriormente de 1.º julio corriente año, se admitan en la Caja de la Sociedad en Barcelona: Paseo de Gracia, núm. 16, principal, los títulos de las Obligaciones de la emisión antes mencionada, desprovistos de cupones, contra la entrega de un resguardo en el que consten los números de las Obligaciones entregadas; al propio tiempo, se procederá al pago de la cantidad de pesetas 23,00 por cada Obligación, líquido de los intereses vencidos en 1.º de enero y 1.º de julio de 1943, haciéndose constar en los títulos, por estampilla, este pago y la sumisión al convenio de cargas financieras.

Oportunamente se anunciará a los señores Obligacionistas la fecha a partir de la cual podrán recoger dichos títulos, provistos de nueva hoja de cupones.

Tercero. Los intereses devengados durante el periodo de 19 de julio de 1936 a 13 de junio de 1938 quedan reducidos al 50 por 100 de su nominal, y los devengados desde 1.º de julio de 1936 a 18 del mismo mes y desde 14 de junio de 1938 a 7 de diciembre de 1941 que deben ser abonados por su nominal, serán satisfechos en junto, a razón de cien pesetas por Obligación, en títulos de las mismas características y de nueva emisión, contra entrega de los cupones números 39 al 49 inclusivos; avisándose oportunamente la fecha en que podrá efectuarse dicha operación. Estos títulos llevarán cupón primero de enero de 1944, abonándose a su entrega en metálico 11,50 pesetas, importe líquido del cupón 1.º de julio de 1943.

Para facilitar la operación a aquellos tenedores de títulos que los posean en cantidad no divisible por cinco, se han creado títulos representativos de la fracción de un quinto de Obligación, cuyo capital y cupones serán, en pesetas nominales, de valor, respectivamente, de cien y tres pesetas.

Barcelona, 22 de junio de 1943.—El Consejero-Delegado.

2.632—P.

COMISION ADMINISTRATIVA Y REALIZADORA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO «CAJA MUTUA POPULAR»

Barcelona

Habiéndose extraviado los bonos de realización números 10.968, 10.969 y 10.970, emitidos por la Comisión Administrativa y Realizadora de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Caja Mutua Popular» en 1.º de mayo de 1932, por la liquidación de las pólizas números 23.197, 23.806 y 32.408, de don Julio

R. Yordi, de La Coruña, se hace público por medio del presente anuncio, que si no fueran presentados en las oficinas de dicha Comisión, calle Gignás, número 25, piso primero, puerta primera, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, se tendrán por nulos y sin efecto alguno y serán sustituidos por otro documento de igual fuerza y valor.

La Comisión Administrativa y Realizadora de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Caja Mutua Popular, D. Blanqué.

2.647-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, con fecha de hoy, en los autos de juicio ejecutivo sumario tramitados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Sociedad de crédito hipotecario «El Hogar Español», representada por el Procurador señor González Hernanz, contra don Matías Fernández de las Heras, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Fincas: Casa en construcción radicante en esta capital, y su calle de Torrijos, señalada con el número 50 provisional, hoy Conde de Peñalver; constará de planta de sótanos habitables, planta baja y cuatro superiores, destinados a viviendas, distribuidas en treinta cuartos interiores, doce exteriores y dos tiendas. Linda por su frente, al Oeste, con dicha calle de Torrijos, en línea de once metros; por la izquierda, entrando, Norte, con solar de don Emilio Angulo, en línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros; por la derecha al Sur, en línea igual a la anterior, con solar de doña Adela García Riera, y por el festerio, Este, en línea de once metros, con terrenos de don Juan Palmó. Las líneas expresadas forman un rectángulo cuya superficie, medida geométricamente, es de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco

mil ciento setenta y un pies cuadrados, treinta y dos décimos de otro, de los cuales corresponden a la edificación treinta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros, y el resto, destinado a seis patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 30 de julio próximo, a las once de su mañana.

Y se hace constar: Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

2.629.—A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho se siguen autos de mayor cuantía promovidos entre las partes que se dirán, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital: Habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos por don Joaquín, don Alberto, don Julián y don Víctor Dorao y Diez Montero, todos mayores de edad, Abogado, Archivero y Abogado, Ingeniero de Caminos y Abogado, solteros los dos primeros y casados los últimos, vecinos de Bilbao, Santander, Cádiz y Burgos, todos, respectivamente, por su propio derecho y en concepto de herederos únicos y universales de su difunto padre, don Valentín Dorao de la Peña, representados por el Procurador don Ignacio Corujo López Villamil y de-

fendidos por el Letrado don Joaquín Dorao, habilitado a efecto por el Ilustre Colegio de esta capital, contra doña Angela Peñalosa Bermejo, casada con don Miguel Moya Gutiérrez, sin profesión especial, también mayor de edad, vecina de Valladolid, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, bajo la dirección del Letrado don Juan de Val, don Francisco Ponce de León y Díaz de Montero, Abogado mayor de edad, vecino de Burgos; doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, hoy, por fallecimiento de la misma y en concepto de heredero de ella, don Marcelino Gavilán Ponce de León, mayor de edad, militar, vecino de Burgos; doña Antonia Ponce de León y Díaz de Velasco y doña Isabela Ponce de León y Díaz de Velasco solteras, mayores de edad, con domicilio en Valladolid; doña Teresa Ponce de León y Díaz de Velasco, mayor de edad, viuda, vecina de Valladolid, y don Faustino Mir Díaz de Velasco, y en su nombre, don Pedro Mir Llamblas, mayor de edad, como tutor del mismo por incapacidad mental, Médico, vecino de Mahón, todos dichos demandados como herederos testamentarios de sus tíos los excelentísimos señores don Rafael Bermejo Ceballos-Escalera y doña Trinidad Díaz de Velasco y Bajo, representados por el Procurador don Juan Avila, bajo la dirección del Letrado don Moisés Garrido, sobre reclamación de ciento sesenta y un mil quinientas pesetas y otros extremos, hoy declarados en rebeldía don Francisco, doña Antonia, doña Isabela y doña Teresa Ponce de León, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda, declaro lo siguiente: 1.º Que doña Angela Peñalosa Bermejo, como heredera del excelentísimo señor don Rafael Bermejo y Ceballos-Escalera, y los herederos de la excelentísima señora doña Trinidad Díaz de Velasco, los demandados, don Francisco, doña Isabela, doña Antonia, doña Teresa Ponce de León y Díaz de Velasco, don Francisco Mir y Díaz de Velasco, y los herederos de doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, están obligados a abonar solidariamente a don Joaquín, don Julián, don Víctor Dorao y Diez Montero, como herederos de su padre, don Valentín Dorao: a), la cantidad de mil quinientas pesetas por los trabajos profesionales realizados por éste en las testamentos de los causantes de los demandados, consistentes en escrito de demanda dirigida contra don Lucio Tejada Tobalina, a que se contrae la segunda partida de la minuta de honorarios reclamada por los actores; b), la cantidad de tres mil pesetas, también por trabajos profesionales

realizados por el señor Dorao en iguales testamentarias, a que se refiere la tercera partida de la minuta antes expresada, y c), la suma de veintitún mil setecientas noventa y tres pesetas cuarenta y seis céntimos por derechos de administración en ambas testamentarias, devengados en concepto de administrador de las respectivas herencias por el causante de los actores, señor Dorao. 2.º Que los demandados herederos de doña Trinidad Díaz de Velasco, los ya citados don Francisco, doña Isabela, doña Teresa, doña Antonia Ponce de León y herederos de doña María Ponce de León y don Faustino Mir y Díaz de Velasco, están obligados a pagar a los actores herederos de don Valentín Dorao: a), la suma de diez mil pesetas por los trabajos profesionales iniciadores de la partición del causante de aquéllos, realizados en concepto de contador partidario de la herencia, a cuyos trabajos se refiere la quinta partida de la minuta de honorarios reclamada, absolviéndoles del resto de la reclamación hasta setenta y cinco mil pesetas; b), la cantidad de cinco mil pesetas, también por trabajos profesionales, a que se contrae la cuarta partida de la referida minuta de honorarios. 3.º Que debo absolver y absuelvo a todos los demandados interesados en ambas sucesiones, de la reclamación de veinticinco mil pesetas a que se contrae la primera partida de la minuta de honorarios citada y de toda reclamación por saldo de la cuenta de administración a que hace referencia la sexta partida de dicha minuta. 4.º Que estimando en parte las demandas reconventionales, debo declarar y declaro que don Alberto, don Joaquín, don Víctor y don Julián Dorao y Díez Montero, como herederos de don Valentín Dorao, vienen obligados a pagar solidariamente a doña Angela Peñalosa y Bermejo, en unión de doña Antonia, doña Teresa, doña Isabela, don Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, y herederos de doña María Ponce de León y Díaz de Velasco y don Faustino Mir y Díaz de Velasco, la cantidad de sesenta y un mil setecientas cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe del saldo a favor de éstos en las cuentas rendidas por aquéllos, referentes a la administración de los caudales hereditarios de que son sucesores los antedichos herederos, con más los intereses legales desde el fallecimiento de don Valentín Dorao, únicamente en cuanto a la parte de la antedicha suma que, en definitiva, pertenezca a doña Angela Peñalosa Bermejo. Se aprueban las aludidas cuentas con el saldo anteriormente indicado, debiendo estimarse compensadas las cantidades en que reciprocamente resultan

acreedores y deudores los demandantes y demandados, es decir, hasta el límite de la concurrencia, y declaro asimismo la obligación de todos los litigantes a estar y pasar por las resoluciones anteriores, una vez que sea firme este acuerdo; todo ello, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará, en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se pidiere su notificación personal en su momento oportuno, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Samaniego.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, P. H., F. Almarcegui.»

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco, doña Antonia, doña Isabela y doña Teresa Ponce de León y Díaz de Velasco, como herederos testamentarios de sus tíos los excelentísimos señores don Rafael Bermejo Ceballos-Escalera y doña Trinidad Díaz de Velasco y Bajo, se expide el presente, que firmo en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

2.638-A J

MADRID**Edicto**

En el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don José de la Vega y García, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número seis, promovido por don José Ortega Morales, se ha dictado el auto que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se deja sin efecto el concurso necesario de acreedores, en que fué declarado don José de la Vega y García, por auto dictado por este Juzgado en dos de enero de mil novecientos veintiocho, haciéndose entrega al mismo de los bienes, libros y papeles que hayan sido intervenidos; hágase saber el resultado del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia; se declara asimismo la rehabilitación del concursado don José de la Vega y García, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil doscientos cuarenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil...

El señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia de número

seis de los de esta capital, lo prevoyó, manda y firma en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—Luis Vacas. Ante mí, P. S., Juan Díaz Sama.» (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Juan Díaz. V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

2.633-A J

BARCELONA**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador Miracle Arrufat, en representación de doña Rosalía Casadejust Taló, a la que se asiste con el beneficio de pobreza, contra don José Sans, en su calidad de heredero de confianza y albacea universal de don Manuel Grau Grau y otros sobre nulidad y otros extremos de la reivindicación de la herencia de este último, por la presente se confiere traslado de la demanda a los otros demandados, ignoradas personas que, ya como parientes, ya como acreedores o por cualquier otro concepto, ya en todo, ya en parte, se crean con derecho a la repetida herencia de don Manuel Grau Grau, emplazándoles para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación, libro la presente en Barcelona, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario (ilegible).

4.107-A J

BARCELONA**Edicto**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de esta ciudad, en el juicio ejecutivo seguido por don Jaime Colmalivern Gelada, contra doña Aurora Ezquerria Fernández y contra doña Aurora, doña Angela, don Enrique y doña Rosa María Batista Ezquerria, viuda la primera de don Francisco Batista Díaz e hijos, los cuatro restantes, herederos forzosos del mismo, en nombre propio y como legal representante dicha señora de sus hijos menores, por los que no sean en cuanto a doña Aurora Ezquerria Fernández, y personalmente en cuanto a los que hayan alcanzado la mayoría de edad, por el pre-

sente se hace saber a dichos demandados que, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero y domicilio, con fecha dieciséis de los corrientes, para responder de la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, capital de una letra, treinta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, por gastos de protesto, intereses y costas fijadas prudencialmente en mil quinientas pesetas, se trabó embargo de la casa, señalada con los números treinta y dos y treinta y cuatro del camino de la Estación, hoy avenida de Fernández Latorre, de la ciudad de La Coruña, y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en forma en los expresados autos y se opongán a la ejecución despachada, si les conviniere, hallándose en Secretaría, y a su disposición, las oportunas copias simples de la demanda y documentos.

Barcelona, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial (ilegible).

2.620-173

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

2.748

BARREIRO GARCIA, Teodoro Antonio; de 33 años, entibador, hijo de Antonio y de Estrella, natural de San Pedro Outes, partido de Muros, vecino de La Coruña, habiendo tenido su último domicilio en Herrerías, 10; procesado en sumario 593 de 1941, seguido por el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de esta ciudad; comparecerá ante el mismo, dentro del plazo de ocho días, con objeto de ser reducido a prisión.
12.893.

2.749

RUIZ GAVARRO, Rafael; de unos 27 años, domiciliado últimamente en Gerona, hoy en paradero ignorado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Gerona, para ingresar en prisión, decretada en sumario 232 de 1942, sobre robo.
12.894.

2.750

SANCHEZ CASTELLANO, Avelino; natural y vecino últimamente de Aldeanueva del Camino, soltero, jornalero,

de 31 años, hijo de Avelino y de Felipa; procesado en causa 69 de 1936, por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a constituirse en prisión.
12.895.

2.751

JARQUE HERNANDEZ, Emilio; natural de Castellón de la Plana, soltero, quincallero, de 35 años, hijo de Juan y de Elvira, domiciliado últimamente en Castellón de la Plana, calle de los Hermanos Villafañá; procesado en causa 30 de 1942, por robo, seguido por el Juzgado de Instrucción de Játiba; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Valencia, para constituirse en prisión.
12.896.

2.752

DIEGO PEREZ (a) «el Patas», Emilio; de 52 años, casado, vendedor de frutas; domiciliado en Sevilla, calle Pajes del Corro, 128, conocido también por «el Naranjero», y que según la ficha de identificación utilizó los nombres de Emilio Diego Pérez, Rafael Cantarero, Francisco del Pino Salcedo y Antonio Ortega Guerra; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Moguer, para constituirse en prisión, decretada en sumario 72 de 1942, por hurto.
12.898.

2.753

GOMEZ ROBLES, Dolores; natural de Pontones (Jaén), viuda, prostituta, de 28 años, hija de Leovigildo y de Lucía, domiciliada últimamente en Murcia, San Ginés, 32; procesada en causa 495 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
12.901.

2.754

DIÁZ SABORIDO, Antonio; casado, labrador, mayor de edad, vecino de San Ciprián de Viñas, en este partido; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orense, dentro del plazo de diez días, para constituirse en prisión, por dependencia del sumario 46 de 1943, sobre desobediencia y quebrantamiento de depósito.
12.902.

2.755

DOMINGUEZ VEIGA (a) «Magdalena», Manuel; de 29 años, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Oza, en el distrito de Teo, partido de Padrón; penado en sumario 217 de 1936, sobre daños; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión.
12.907.

2.756

CORRAL SILVA, José; de 32 años, hijo de Bernardo y de Carmen, natural del Ayuntamiento de Vedra, hertero, que a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional se hallaba cumpliendo condena en la prisión de Santofía, de la que desapareció en los primeros días del mismo; penado en sumario 288 de 1932, sobre homicidio; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión.
12.905.

2.757

SAN CRISTOVEL MORANT, Teodoro; natural de Alfalmés, casado, albañil, de 34 años, hijo de Teodoro y de Emilia, domiciliado últimamente en Culle,

ra, travesía Montaña; procesado en causa 156 de 1942, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
12.907.

2.758

MARGARIDA CORTES, Carmen; natural de Alcira, casada, sus labores, de 29 años, hija de Manuel y de Carmen, domiciliada últimamente en Valencia, calle Serrano Flores, 1, primero; procesada en causa 280 de 1941, por falsificación, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
12.908.

2.759

PORTA PASTOR, Jesús; del que se ignoran demás circunstancias, que tuvo un comercio de molinillos y batuzanas en Valencia, Luis Santángel, 6; procesado en causa 62 de 1943, por falsedad y estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Valencia; comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
12.909.

2.760

GOMEZ DA COSTA (a) «Cangás», José; natural de Portugal, soltero, jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Vigo, barrio de Ribadavia; procesado en sumario 58 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para ingresar en prisión.
12.911.

2.761

HERNANDEZ ALMEIDA, Tomás; natural de Villa del Campio (Cáceres), casado, jornalero, de 49 años, hijo de Pablo y de Antonia, domiciliado últimamente en Alcira, Montañeta de San Salvador; procesado en causa 22 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Alcira; comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
12.914.

2.762

GARCIA JIMENEZ, Juan; de 24 años, soltero, mecánico, natural de León y vecino de Málaga, con domicilio accidental en Parador de San Rafael, en la actualidad vendedor ambulante de telas, con instrucción, e hijo de Joaquín y de María, y en paradero ignorado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alora, para constituirse en prisión, en causa 63 de 1942, sobre hurto.
12.915.

2.763

SIEIRO ALLUE, José; de 21 años, soltero, mozo de bodega, hijo de Antonio y de Esclavitud, natural de Tuy (Pontevedra) y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Paris, letra J, tercero; procesado en sumario 596 de 1941, por abusos deshonestos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión.
12.918.